

**RESOLUCIÓN DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS RELACIONES PROVISIONALES DE EXCLUIDOS Y DE ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO (Tramo 2) CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2021/2022, DESTINADAS A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN Y OTRO PERSONAL DOCENTE NO SUJETO NI A CONVENIO COLECTIVO NI A ACUERDO SECTORIAL DOCENTE, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Por Orden 1746/2022, de 22 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas por gastos de desplazamiento, durante el curso escolar 2021/2022, destinadas a los profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la base Cuarta de la convocatoria, el fondo destinado a las ayudas, se distribuirá entre el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente al servicio de la Comunidad de Madrid, en dos tramos diferenciados:

Mediante el tramo 1, se asignará una ayuda fija de 100 € al personal que hubiera prestado servicios efectivos durante la totalidad del curso escolar, o bien una cantidad proporcional, si la prestación de servicios hubiere sido por un tiempo inferior.

Determinado el importe global del fondo a asignar por este tramo, la cuantía restante se distribuirá entre todos los solicitantes en concepto de ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por el abono de transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio y el centro de trabajo del solicitante (Tramo 2).

A la vista de lo anterior y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía así como en el artículo 1 del Decreto 38/2022 por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y se suprime la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y asimismo, en base a lo dispuesto en el apartado 7.1, de la base sexta.-“Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento: tramo 2”, de la precitada convocatoria, esta Dirección General

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Publicar a partir del día 06 de octubre de 2022, la relación provisional de adjudicatarios de las ayudas al desplazamiento, por el tramo 2, incluyendo la modalidad, el tipo de abono y el número de meses por los que se concede la ayuda correspondiente al curso escolar 2021/2022, destinadas a profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.

Dicha relación se expondrá en los lugares indicados en la base sexta.- “Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento. Tramo 2”, apartado 7.1 de la base Sexta, de la Orden 1746/2022, de convocatoria.





**SEGUNDO.** Publicar asimismo, en la fecha y en los lugares arriba señalados, la relación provisional de excluidos y causas de exclusión, correspondientes a dicha convocatoria.

**TERCERO.** En caso de desacuerdo, los interesados podrán presentar escrito de subsanación, en el modelo establecido al efecto, que figura como Anexo III de la Orden de convocatoria, junto con la documentación que acredite la subsanación del motivo de exclusión. Todo ello, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su exposición, en la forma y lugares especificados en el apartado 5.1 de la base Sexta de la citada Orden.

**CUARTO.** Los participantes que figuran en el listado provisional de excluidos por la *causa "POR DEFECTO DE FORMA EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD"*, podrán subsanar la exclusión mediante la presentación de la solicitud de subsanación (Anexo III), junto con **una nueva solicitud cumplimentada por medios electrónicos (Anexo II)**, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid (comunidad.madrid), en <https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-gastos-Desplazamiento-8>. También se podrá acceder a la solicitud, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal "personal +educación" (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la secuencia: "Otro Personal Docente", "Ayudas", "Ayudas al desplazamiento. Profesores de Religión y otro personal docente"

Esta nueva solicitud se presentará en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid (comunidad.madrid), dentro del apartado "Administración digital: Punto de Acceso General", en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

**QUINTO.** Los participantes que figuran en el listado provisional de excluidos por la causa "CONSULTA CRTM NO APORTA DATOS. DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN RECARGAS", ante la ausencia de información sobre las recargas de abono de transportes realizadas para el desplazamiento al centro de trabajo, durante el curso escolar 2021-2022, para subsanar la exclusión deberán aportar copia de la documentación acreditativa de las recargas efectuadas en dicho periodo, en los términos que se especifican en el apartado 4.1 de la base Sexta de la Orden de convocatoria y presentarlo con la solicitud de subsanación (Anexo III), en la forma y lugares que se indican en el apartado tercero de esta resolución.

**SEXTO.** Quienes no realicen la correspondiente subsanación quedarán excluidos de la convocatoria de concesión de ayudas por gastos de desplazamiento para el curso escolar 2021-2022.

Madrid, 04 de octubre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

